



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SECRETARÍA TÉCNICA**  
**NÚMERO DE OFICIO: ASEH/DAS/ST/3820/2018**  
**NÚMERO DE AUDITORÍA: ASEH/DGFSSPyOA/10/UTMIR/2017**

**ASUNTO:** Pronunciamiento respecto a los resultados de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2017.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 de octubre de 2018.

**MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO,**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**  
**DE MINERAL DE LA REFORMA,**  
**P R E S E N T E**

Con motivo de la fiscalización superior a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017 de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 Bis, apartado A, fracción III, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 46 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 10 de julio del año 2017, dentro del término de ley me permito hacer de su conocimiento que una vez analizada la documentación e información que presentó en respuesta a las recomendaciones y/o acciones notificadas mediante el Informe Individual de Auditoría conforme a lo establecido en los artículos 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; se determinó que esta fue suficiente para atender las mismas.

Derivado de lo anterior, es preciso referir que, en relación a la documentación e información o acciones que permitieron la solventación de dichos hallazgos, que requieran de un seguimiento, quedan a salvo las facultades de este Órgano Técnico para la emisión de acciones correspondientes, por lo que deberán ser atendidas hasta su conclusión.

Cabe señalar que el presente oficio no libera a los servidores públicos que manejaron los recursos públicos en lo correspondiente al régimen de responsabilidades, respecto de las que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de lo que no fue objeto de fiscalización y de las atribuciones que otras autoridades ejerzan en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo establecido por los artículos 109 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE**

**L.C.C. ARMANDO ROLDAN PIMENTEL,**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO**



Recibi 12/09/2018  
*[Handwritten signature]*

C.c.p. Dr. Roberto Ignacio Diez Gutiérrez de la Parra, Rector de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma del 1° de enero de 2015 al 19 de abril de 2018.

*Este documento forma parte de un expediente clasificado como Reservado*